

Junio de 2007



منظمة الأغذية
والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

CONSEJO

132º período de sesiones

Roma, 18-22 de junio de 2007

PROCESO DE CAMBIO DE LA NATURALEZA DE UN ÓRGANO ESTATUTARIO DE LA FAO ESTABLECIDO EN VIRTUD DEL ARTÍCULO XIV DE LA CONSTITUCIÓN PARA SU CONVERSIÓN EN UN ÓRGANO FUERA DEL MARCO DE LA FAO (CAMBIO DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LA COMISIÓN DEL ATÚN PARA EL OCÉANO ÍNDICO)

1. En el presente documento se facilita información acerca de algunas novedades que se han producido después de la aprobación del informe del 81º período de sesiones del CCLM (CL 132/5) en lo que se refiere al subtema titulado *“Proceso de cambio de la naturaleza de un órgano estatutario de la FAO establecido en virtud del artículo XIV de la Constitución para su conversión en un órgano fuera del marco de la FAO (cambio de régimen jurídico de la Comisión del Atún para el Océano Índico)”*.

2. La Comisión del Atún para el Océano Índico (IOTC) celebró su 11^a reunión en Mauricio del 13 al 18 de mayo de 2007. Se informó a la Comisión acerca de la posición de la Organización reflejada en el párrafo 7 del documento CL 132/5, así como de las conclusiones alcanzadas por el CCLM expuestas en los párrafos 9 al 10 de dicho documento. Se pusieron también a disposición de los delegados en la reunión de la IOTC algunos documentos, entre ellos el informe del CCLM, el documento CCLM 81/3 sobre cuya base el CCLM había examinado la materia, e intercambios de correspondencia entre el Presidente de la IOTC y el Director General.

3. Se informó a la Comisión de la conclusión alcanzada por el CCLM en el sentido de que la situación era compleja y carecía de precedentes y que, por tanto, era esencial realizar un examen completo de la materia, teniendo en cuenta todas las repercusiones de cualquier opción propuesta, en particular el hecho de que toda decisión al respecto establecería un precedente en el Derecho internacional que posiblemente tuviese consecuencias en otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. Con el fin de poder examinar el asunto y formular una recomendación al Consejo, el CCLM pidió que un grupo oficioso de expertos jurídicos de todos los miembros de la IOTC, de miembros del CCLM y de representantes de las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas, según se considerase apropiado, examinase la cuestión. Posteriormente, el

Por razones de economía se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO se encuentran en el sitio de Internet www.fao.org

CCLM examinaría la labor del grupo oficioso y proporcionaría su asesoramiento al Consejo. El CCLM pidió que se reuniera el grupo oficioso tan pronto como fuese posible, teniendo en cuenta el calendario de las reuniones pertinentes de los órganos rectores de la FAO y con la condición de que hubiese disponibilidad de fondos para ello.

4. Despues de un debate, la IOTC aprobó la declaración reproducida en el Apéndice I al presente documento, por la que se invitaba al Consejo y al Director General de la FAO a adoptar medidas con respecto a los proyectos de enmiendas al Acuerdo adoptados en la 3^a reunión extraordinaria de la IOTC celebrada en 2006 a fin de permitir que la Comisión examinara tales proyectos de enmienda en su 12^a reunión en 2008, y por la que se cursaban instrucciones al Presidente para que éste remitiera copias de la declaración al Director General de la FAO, al Consejo de la FAO y a todos los miembros de la Comisión.

5. En el momento de la aprobación de la declaración, el representante de la FAO pidió que quedara constancia de que la declaración se producía sin perjuicio del proceso de examen en curso de la materia en el seno de los órganos rectores pertinentes de la FAO, de los deberes y prerrogativas del Director General y de tales órganos rectores, y de la posición de la FAO según la cual el proceso en curso referente a la IOTC no podía llevarse a efecto en virtud del artículo XX del Acuerdo de la IOTC ni, con mayor motivo, en virtud del párrafo 4 del artículo XX del mismo Acuerdo.

6. La Organización está tomando las medidas preparatorias para reunir un grupo oficioso de expertos jurídicos de todos los miembros de la IOTC, de miembros del CCLM, así como a representantes de las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas en cuanto resulte posible, pero teniendo en cuenta la necesidad de una preparación adecuada de su trabajo, incluyendo la preparación de la documentación precisa y la necesidad de asegurar la participación efectiva de expertos jurídicos de todos los miembros de la IOTC. La Organización está realizando todos los esfuerzos con miras a poder celebrar la reunión en el otoño de 2007.

Anexo**DECLARACIÓN****REFERENTE A LAS MEDIDAS QUE SE ESTÁN ADOPTANDO PARA ALCANZAR
MAYOR EFICACIA Y EFICIENCIA EN LA ACCIÓN DE LA COMISIÓN****La Comisión del Atún para el Océano Índico (IOTC):**

RECORDANDO que, en su 9^a reunión, todos los miembros convinieron en convocar una reunión extraordinaria a fin de explorar los caminos para obtener una organización más eficaz y eficiente, en particular a través de un cambio en la relación entre la IOTC y la FAO;

RECORDANDO ADEMÁS que, en la 3^a reunión extraordinaria de la Comisión, los miembros presentes alcanzaron un consenso sobre el texto de los proyectos de enmiendas al Acuerdo para el establecimiento de la IOTC con el fin de reflejar la manera más adecuada de obtener una organización más eficaz y eficiente y propusieron que se aprobaran dichas enmiendas en la 11^a reunión de la Comisión;

OBSERVANDO que, siguiendo instrucciones de los miembros presentes en la reunión extraordinaria y en el nombre de los mismos, el Presidente remitió una carta fechada el 22 de diciembre de 2006 al Director General de la FAO pidiéndole que hiciera circular los proyectos de enmiendas entre todos los miembros de la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo XX del Acuerdo;

TOMANDO NOTA de que el Director General de la FAO no difundió el proyecto de enmiendas según lo solicitado y de que, en sus cartas al Presidente fechadas el 5 de febrero y el 9 de mayo de 2007, expuso sus razones para no difundir el proyecto de enmiendas a todos los miembros de la IOTC y manifestó su compromiso sin reservas a fin de facilitar el proceso que la Comisión ha decidido completar;

CONFIRMA que la conservación de las especies de atún y túnidos en el Océano Índico hace necesario un funcionamiento eficaz y eficiente de la Comisión, sin excluir un cambio en la relación entre la IOTC y la FAO;

REITERANDO la importancia de una continua cooperación entre la Comisión y la FAO en la conservación de las especies de atún y túnidos en el Océano Índico,

DECLARA lo siguiente:

1. Se invita al Consejo y al Director General de la FAO a adoptar inmediatamente medidas en relación con el proyecto de enmiendas al Acuerdo convenido en la 3^a reunión extraordinaria con el fin de permitir que la Comisión examine dicho proyecto de enmiendas en su 12^a reunión.
2. La Comisión examinará el proyecto de enmiendas en su 12^a reunión después de que el Director General de la FAO los haya distribuido con una antelación mínima de 120 días con respecto a la fecha de la reunión.
3. El Presidente remitirá copias de la presente Declaración al Director General de la FAO, al Consejo de la FAO y a todos los miembros de la Comisión.